



STAP  
**202532600019226**  
Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1922 DE 2025**  
“RESOLUCIÓN DE INICIO - ADOPCIÓN DEL PAR PROYECTO CABLE  
AÉREO CIUDAD BOLÍVAR ZONA NORTE- CABLE AÉREO POTOSÍ”

**LA DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 17 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU y el numeral 29.2 del artículo 29 de la Resolución 1381 de 2025 proferido por el Director General del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 58 de la ley 388 de 1997, que modificó la ley 9 de 1989, declaran de utilidad pública e interés social, la adquisición de inmuebles para destinarlos a la construcción de obras contempladas en los planes de desarrollo, ejecución de programas y proyectos de renovación urbana, provisión de espacios públicos urbanos, infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo, ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios, construcción de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y recursos hídricos.
2. Que el artículo 11 de la Ley 1682 de 2013 establece que, con el fin de mejorar la movilidad urbana, reducir la pobreza y propiciar la inclusión social, el Gobierno Nacional impulsará el diseño, construcción y operación de cables urbanos.
3. Que el artículo 19 de la misma Ley, define como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política.



STAP  
**202532600019226**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1922 DE 2025

### “RESOLUCIÓN DE INICIO - ADOPCIÓN DEL PAR PROYECTO CABLE AÉREO CIUDAD BOLÍVAR ZONA NORTE- CABLE AÉREO POTOSÍ”

4. Que mediante la Resolución No. 4492 del 20 de septiembre de 2023 expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, se efectuó el anuncio del proyecto “*Cable Aéreo Ciudad Bolívar Zona Norte - Cable Aéreo Potosí*”, conforme a lo dispuesto en los artículos 534 y 535 del Decreto Distrital 555 de 2021, el cual se localiza en la localidad de Ciudad Bolívar, el tramo tiene una longitud aproximada de 3,3 Km, específicamente en los sectores de Portal Sur, Tres reyes, Santa Viviana II y Potosí, más exactamente en los barrios Caracolí, Mirador de la Estancia, El espino I, La Estancia, Los tres reyes I, María Cano, Potosí, Santa Viviana y Santo Domingo; transportando hasta 4000 pasajeros hora/sentido y sirviendo a la comunidad de la parte alta de la localidad de Ciudad Bolívar.
5. Que mediante el Decreto Distrital 587 del 7 de diciembre de 2023, se declaró la existencia de especiales condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa del proyecto “*Cable Aéreo Ciudad Bolívar Zona Norte - Cable Aéreo Potosí*”, en la Localidad de Ciudad Bolívar.
6. Que el Acuerdo Distrital 927 del 07 de julio de 2024, “*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, relaciona los proyectos de infraestructura de movilidad, cuya ejecución se podrá priorizar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, además de los previstos en el Programa de Ejecución del POT, incluyendo la obra: CABLE AÉREO POTOSÍ.*”
7. Que el Acuerdo Distrital 908 de 2023, busca regular el pago de reconocimientos económicos por traslado involuntario por adquisición predial en desarrollo de literales de los que trata el artículo [58](#) de la Ley 388 de 1997, salvo los contemplados en los literales c) y l).
8. Que el artículo 4º Acuerdo Distrital 908 de 2023, establece que serán beneficiarios del reconocimiento económico las personas incluidas en el Plan de Gestión Social o Plan de Acción y Reasentamiento aprobado por la

2



STAP  
**202532600019226**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1922 DE 2025

#### “RESOLUCIÓN DE INICIO - ADOPCIÓN DEL PAR PROYECTO CABLE AÉREO CIUDAD BOLÍVAR ZONA NORTE- CABLE AÉREO POTOSÍ”

respectiva entidad distrital adquirente o en el documento que haga sus veces, previa verificación que se encuentran incluidas en el respectivo censo y estudio socioeconómico aprobado y que cumplen con las condiciones y requisitos previstos en el decreto reglamentario de dicho Acuerdo.

9. Que el artículo 2° del Decreto Distrital 111 de 2025 *“Por el cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 908 de 2023 “Por el cual se regulan los factores de reconocimiento económico por traslado involuntario por adquisición predial y se dictan otras disposiciones” establece el ámbito de aplicación y en su parágrafo señala: “Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los proyectos de infraestructura vial a consolidarse que a la entrada en vigencia del Acuerdo Distrital 908 de 2023 contaban con la aprobación de estudios y diseños en la etapa de factibilidad, en los términos señalados en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya”.*
10. Que el artículo 3° del Decreto Distrital 111 de 2025 establece las acciones y actividades de Reasentamiento por obra pública y determina que *“Cada entidad u organismo del orden distrital adquirente, deberá adoptar el respectivo Plan de Acción de Reasentamiento con el propósito de brindar la atención y acompañamiento de la población objeto del desplazamiento involuntario, mitigar y compensar sus efectos o impactos negativos y contribuir al restablecimiento de su capacidad para adquirir un nuevo inmueble, así como sus condiciones socioeconómicas y medios de subsistencia, de acuerdo con las características de cada proyecto.”*
11. Que el artículo 10° del Decreto Distrital 111 de 2025 establece el Comité especial para la aplicación de factores de reconocimiento, donde *“Las entidades distritales que adelanten procesos de adquisición predial en los que aplique el presente decreto deberán conformar un Comité el cual estará regulado de acuerdo con lo establecido en sus manuales e instructivos internos que estimen pertinentes.*



STAP  
**202532600019226**  
Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1922 DE 2025**  
“RESOLUCIÓN DE INICIO - ADOPCIÓN DEL PAR PROYECTO CABLE  
AÉREO CIUDAD BOLÍVAR ZONA NORTE- CABLE AÉREO POTOSÍ”

*Este comité estudiará, analizará y resolverá los casos especiales que presentan vulnerabilidad de conformidad con los factores establecidos en el presente decreto.”*

12. Que el IDU expidió la Resolución No. 1705 de 2025, “Por la cual se adopta el contenido y alcance de los componentes de los Planes de Gestión Social

*Predial, para proyectos de adquisición de inmuebles a cargo del IDU, así como la metodología para el cálculo del factor económico y los criterios para su reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 908 de 2023 y en el Decreto Distrital 111 de 2025”.*

13. Que la Subdirección Técnica de Adquisición Predial del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, es la dependencia competente para adelantar los procesos tendientes a la ejecución de los componentes social y económico del Plan de Gestión social Predial, contemplados en el Decreto Distrital 111 de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- INICIO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PREDIAL:** La presente Resolución establece el inicio del Plan de Gestión Social Predial del proyecto identificado con el nombre **CABLE AÉREO CIUDAD BOLÍVAR ZONA NORTE – CABLE AÉREO POTOSÍ**, dando aplicación a lo establecido en el Acuerdo 908 de 2023, reglamentado por el Decreto Distrital 111 de 2025, y lo previsto en la Resolución No. 1705 de 2025.

**ARTÍCULO 2. – ADOPCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PREDIAL:** ADÓPTESE “*El plan de Gestión Social predial para el proyecto Cable Aéreo Ciudad Bolívar Zona Norte – Cable aéreo Potosí*”, documento que hace parte integral de la presente resolución, con el propósito de mitigar los impactos de

4



STAP  
**202532600019226**  
Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1922 DE 2025**  
“RESOLUCIÓN DE INICIO - ADOPCIÓN DEL PAR PROYECTO CABLE  
AÉREO CIUDAD BOLÍVAR ZONA NORTE- CABLE AÉREO POTOSÍ”

traslado involuntario y apoyar el restablecimiento de condiciones de vida de la población impactada por la construcción del proyecto.

**ARTÍCULO 3. – ADÓPTESE** los factores de reconocimiento económico establecidos en la Resolución No. 1705 de 2025 para el proyecto Cable Aéreo Ciudad Bolívar Zona Norte – Cable aéreo Potosí.

**ARTÍCULO 4.- VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., en Agosto 26 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ**  
Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada el 26-08-2025 05:02:42 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 103 Folios

Aprobó: RODRIGO ANDRES MOSCOSO VALDERRAMA-Subdirección Técnica de Adquisición Predial

Elaboró: DIANA MILENA SOLER MEJIA-Subdirección Técnica de Adquisición Predial

APROBÓ: Rodrigo Andrés Moscoso Valderrama – STAP (E)

REVISÓ: Edwin Emir Garzón- Dirección Técnica de Predios 

REVISÓ: Andrea Marcela Castiblanco López – Dirección Técnica de Predios 

REVISÓ: Martha Milena Córdoba Pumalpa - Subdirección Técnica de Adquisición Predial 